



CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MARZO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-052/2022

ACTORA: SUSANA HARP ITURRIBARRÍA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

ASUNTO: Se notifica acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 14 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 15 de marzo del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2022

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-052/2022

ACTORA: SUSANA HARP ITURRIBARRÍA

**AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta,
admisión de pruebas y cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DEL ACUERDO DE ADMISIÓN. En fecha **6 de marzo del 2022** esta Comisión Nacional emitió y notificó a las partes el Acuerdo de admisión correspondiente mediante el cual se requirió a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, para que en un plazo máximo de 48 horas rindiera un informe circunstanciado.

SEGUNDO. DEL INFORME. A las 19:51 horas del **8 de marzo del 2022**, la autoridad responsable, a través de su representante, rindió su informe circunstanciado.

TERCERO. DE LA VISTA. En fecha **10 de marzo del 2022**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del referido informe a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes en la misma fecha.

CUARTO. DEL DESAHOGO DE VISTA. La parte actora acusó de recibido del acuerdo de vista descrito en el apartado anterior a las 0:11 horas del 12 de marzo del año en curso, por

lo que el plazo de 48 horas feneció a las 0:11 horas del 14 de marzo del 2022.

En este sentido, al ser presentado el escrito mediante el cual desahoga la vista dada por esta H. Comisión a las 22:54 horas del 11 de marzo del año en curso, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

QUINTO. DE LAS PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja, a excepción de la técnica señalada en el numeral 5 de dicho apartado debido a que la encuesta a que hace referencia es un hecho reconocido por la autoridad responsable, pues la misma fue levantada durante el nombramiento de Coordinadores de los Comités para la Defensa de la Cuarta Transformación, actualizándose así lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la CNHJ, por lo que, al no ser un hecho controvertido la misma no es objeto de prueba.

SEXTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se tiene a la actora desahogando**, en tiempo y forma, la vista dada por esta Comisión Nacional en el acuerdo de 10 de marzo del 2022, en términos de lo establecido en los considerandos tercero y cuarto.
- II. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b)56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de queja, a excepción de la técnica señalada en el numeral 5 de dicho apartado.
- III. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-OAX-052/2022**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO